die de la feeba fallo confarmato-

Se publica los Lunes, Miércoles, Viérnes y Sábados.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 26 pesetas; por seis meses 14 id; por 3 meses 7 12 id.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 35 pesetas; por seis meses 22 idem; por tres meses 12 idem. - Se suscribe en la Imprenta de Evaristo Lopez Herrero, calle de San Francisco, núm. 30.-El pago de la suscricion será ADELANTADO. -- No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador. -- Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia. - ADVERTENCIA. - Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscricion se facilitarán á una peseta ejemplar de los retenidos por no haber satisfecho Adusanus. Bien entendide, que adelantado el importe de la misma

PARTE OFICIAL.

senta dias al alcalde de barrio

todia por haberse cogido cau-

Presidencia del consejo de ministros.

S. M. el Rey (Q. D G.), S. A. R. la Serenisima Señora Princesa de Astúrias y S. M. la Reina Doña María Cristina continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en Santander (Sardinero) sin novedad tambien en su En poder del alcalde de barrio

MINISTERIO DE MARINA.

rendadas y puestas en custodia

del nueblo do Soto eo bollen

Un novillo de tres REAL ORDEN.

bierto de llaves, con una J P Excmo. Sr.: Enterado S. M. el Rey (Q. D G.) de la instancia promovida per D. Ramon de Silva Ferro solicitando terreno en la Isla Graciosa del Archipiélago de Canarias para establecer una factoria de salazon y sequero de pescado, con lo demás necesario á la explotacion de la pesca que con buques de vapor y de vela se propone verificar en aquellas aguas y las de la costa de Africa; oido el Consejo de Estado en pleno; de conformidad con él, con lo informado por la Junta superior consultiva y lo propuesto por la Comision central de pesca, ha venido en acceder à lo solicitado con las condiciones siguientes vs ob 70100 sosv siju

1. Se concede à D. Ramon de Silva Ferro el usufrucio por 90 años, sin per-Juicio de tercero, de la superficie de la Isla Graciosa, situada al Norte de Lanzarote, en las Canarias, demarcada en el plano que se acompaña, para establecer una factoria de salazon y beueficio de pescado, cuyo terreno trene en su limite septentrional 1.102 metros de pañola. Este à Oeste, y en el occidental 2.320

metros de Norte a Sur, con tida la parte de playa comprendida entre ámbos entes puedan examinar setimil

2. Destinado ese terreno al establecimiento de fábricas, almacenes, edificios y otras propiedades muebles é inmuebles para ejercer esa industria, el concesionario o las personas que le representen tendrán sobre el terreno concedido los derechos inheren tesá las propiedades de esta naturaleza, segun las leyes vigentes, siempre que lo dediquen al objeto para que es concedido.

3. Proponiéndose el concesionario alimentar la fabricacion en la factoría con la pesca que con buques de vapor y de vela proyecta verificar en las aguas de Canarias y costas de Africa, deberá atenerse en el ejercicio de ella a las leyes y reglamentos de navegacion y pesca vigentes en los parajes que la efectúe.

4. Dentro del primer año de comunicada la concesion al interesado constituirá en la Caja general de Depósitos 2.000 pesetas como garantía del cumplimiento de las condiciones de esta concesion, cuya cantidad podrá retirar siempre que por certificado de la Autoridad de Marina de Canarias acredite tener sobre el terreno obras de un valor igual ó mayor que el depósito.

5. A los tres años, y á partir de la misma fecha en que se le comunique la concesion, deberá tener terminada toda la construccion de los edificios sobre el terreno, ejerciendo la pesca en aquellos

6. El concesionario podrá traspasar esta concesion con las formalidades legales, dando cuenta préviamente al Ministerio de Marina, y quedando el nuevo concesionario obligado á cumplir todas las condiciones en ella impuestas; en la inteligencia de que este traspaso sólo podrá hacerlo a empresa o Sociedad es-

marcados en la condicion 5.º no estuviesen cum plidas todas ellas, ó si más adelante se dejase de utilizar el terreno concedido en la industria de la pesca durante un año seguido, la concesion caducará, con pérdida del valor de la

fianza.

8. a Declarada la caducidad, se procederá á la subasta de las obras ejecutadas y materiales alli existentes.

El tipo para esta subasta será el importe á que asciendan, segun tasacion, las obras ejecutadas y materiales de construccion existentes. Si abierta aquella no se presentase postor dentro del plazo marcado, se sacará á nueva licitacion por término de dos meses y bajo el tipo de las dos terceras partes de la tasacion; y si aun así no se rematase, se anunciará la tercera por término de un mes y la mitad de dicha tasacion.

9. Verificada la adjudicacion en cualquiera de las tres subastas, se deducirán del precio del remate el importe del depósito, en el caso en que hubiera sido devuelto, con arreglo al art. 4.0, y el de los gastos de tasacion y subasta, entregándose el resto al concesionario.

10. El adjudicatario constituirá, si hubiere lugar á ello, nueva fianza, imponiendo el 1 por 100 del valor de las obras que faltasen para completar el proyecto, quedando sujeto como nuevo concesionario á todas las condiciones de esta concesion. Si resultara desierta la última subasta el Gobierno dispondrá lo que estime más conveniente á los interesesogenerales 2 192 obaliberos 1908

11. Quadan caducadas todas las concesiones anteriores sobre pesquerías en la Isla Graciosa.

12. El Comandante de Marina de la Gran Canaria queda encargado de vigilar el cumplimiento de estas concesiones.

Lo que de Real orden digo á V. E. silliv sbirele para su conocimiento, al del Coman-7. Si trascurridos los tres años dante de Marina de la Gran Canaria y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1876.—Ceballos.

manificate si se balla conforme

Sr. Capitan general del Departamento de Cádiz, nemovitinheb Brabeup

(G. del dia 26 de Agosto.)

Comision Provincial de Santander.

1876. Et udministrador, Gero-

Santoña 9 de Setjembre de

Secretaria.

Esta Corporacion revisará en sesion del dia 22 del actual los acuerdos siguientes:

Arredondo. = Queja producida por D. Luis Revuelta por haberse escluido de los derechos de consumo al pan elaborado que esportan los industriales.

Corvera. = Reclamacion del Alcalde de barrio de Borleña contra un acuerdo sobre conservacion de los pastos del puerto denominado Las Lastras.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento del art. 61 de la ley provincial.

Santander 19 de Setiembre de 1876. El secretario, Maximo de Solano Viale Radoib adimietab eup de S M lo comunico á V. E. para su

ADUANA DE SANTOÑA.

Santander 19 de Setiembre de 1876.

Lo que se inserta en este Borerin Ori-

inteligencia v fines concionizates very

Aviso a D. Aquilino Alonso, capitan que fué del patache español nombrado "Flor de Avilés."

En el espediente incohado en esta Administracion contra don

Aquilino Alonso, ha recaido hoy dia de la fecha fallo confirmatorio sobre la multa de 190'80 pesetas, impuesta al mismo en el mes de Marzo de 1871, por esceso superior al 10 por 100 de carbon de piedra descargado en Limpias.

Y esta Aduana, ignorando el paradero y el punto de residencia de Alonso, le hace saber por medio del presente anuncio y en virtud de lo prevenido por la superioridad para que en el término de treinta dias, á contar desde el en que se publique este aviso en la Gaceta de Madrid, manifieste si se halla conforme con esta resolucion, ó en caso contrario presente o remita a esta Administracion el recurso de apelacion para ante la ilustrisima Direccion general de Aduanas. Bien entendido, que de no hacerlo asì en el plazo prefijado, el fallo de esta oficina causará estado y no le será admitida reclamacion alguna ulterior sebre este incidente que quedará definitivamente terminado.

Santoña 9 de Setiembre de 1876.=El administrador, Gerónimo Arronte.

ADMINISTRACION ECONÓMICA

Secretaria.

session del dia 22 dei actual los PROVINCIA DE SANTANDER.

Arredondo. - Queja producida

Direccion general de Contribuciones.

Por el Ministerie de Hacienda se ha comunicado a esta Direccion general con fecha 10 del actual, la Real orden que sigue:

«Excmo. Sr.: En vista de las varias reclamaciones dirigidas á este Ministerio, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien prorogar hasta fin del corriente mes el plazo señalado por la disposicion novena de la Real orden de 8 de Agosto último, publicada en la Gaceta de 10 del mismo mes, para que los empleados activos y cesantes de los diversos ramos de Hacienda presenten sus hojas de servicios justificadas con los documentos que determina dicha Real orden. De la de S M. lo comunico á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes.»

Lo que se inserta en este Boletin Ofi-CIAL para conocimiento de los interesados.

Santander 19 de Setiembre de 1876. -El Jefe económico, Joaquin Rodriguez.obardmon fonnasa adostaq fab à

office de Avilésin

En el espediente mechedo en

.E.C.D. 2015

gob saigo noibarteiginiba ejes

Administracion de Aduanas de Santander.

Por el presente se cita à D N. Lozano, pasajero del vapor-correo «Santander,» procedente de la Habana, para que se presente en esta Administracion á recoger, prévio pago de derechos, una escopeta y un rifle que resulta adeudado con talon-guia núm. 175, de 4 de Julio último, dándole un plazo de 20 dias, pasados los cuales sin verificarlo, se procederá á formar el oportuno espediente de abandono.

Santander 20 de Setiembre de 1876. -P. S., José de Prados.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Los Tojos.

En poder de los Alcaldes de barrio del pueblo de Barcenamayor, se hallan prendadas y puestas en custodia por haberlas cogido haciendo daño en las mieses del mismo pueb'o las reses siguientes:

Una vaca como de diez años, negra, con la cola rasgada, de raza asturiana, corba, en el asta derecha tiene una cruz medio borrada hecha á nabaja.

Otra colorada, llaves blancas, corbas, con una cortada en la parte superior de la oreja derecha diss standant also sing ogii IA

Un novillo como de cuatro años, color avellana clara, un marco en el cuarto derecho con las iniciales NS, en el asta derecha por delante un marco á fuego con los números 75 y 76, en la izquierda por detrás tambien a fuego las iniciales M.

Otra vaca como de seis á sie te años, cornicorta, corba, color avellanado, un marco á fuego en el asta derecha con el número 76, y en la izquierda las iniciales L. A. U. st ob setting sol ob

Las personas que se crean ser sus dueños se presentarán ante referidos Alcaldes en el término de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin Oficial para hacerse cargo de ellas, previo pago de costas y daños, despues de haber acreditado ser sus dueños, en la inteligencia que trascurrido el plazo señalado se procederá á su remate con arreglo á bienes mostrencos.

Los Tojos 30 de Agosto de

Ayuntamiento de Limpias.

Se encuentra vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Limpias, dotada con cuatro mil reales o sean mil pesetas anuales.

Los aspirantes, pueden presenter sus solicitudes en la Secretaria del mismo dentro del termino de 15 dias, que se contarán desde la insercion de este anuncio en el Boletin Oficial, pasados los cuales se proveerá por quien haya lugar.

Limpias 11 de Setiembre de 1876.—Pedro Alquegui.

Ayuntamiento de Lièrganes.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, se halla expuesto al público y en la Secretaria del Ayuntamiento por el término de 8 dias, para que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que les convenga.

Liérganes 10 de Setiembre de 1876.=Ramon Gomez. resenten tendrén sobre el terreno con-

Ayuntamiento de Pesquera.

edido los derechos lunerentes a las pro-

Terminado el reparto municipal de este distrito perteneciente al corriente ano económico, para cubrir la contribucion de consumos, cupo provincial y gastos municipales del mismo, se halla espuesto de manifiesto en poder del secretario del Ayuntamiento por el plazo de ocho dias, donde pueden acudir los contribuyentes à enterarse de sus cuotas y reclamar de agravio si se consideran perjudi.

empre que por certificado de la A Pesquera 16 de Setiembre de 1876. José Manuel de Cayon Ruiz. .otisoqab la sup foyam o laugi a A los tres uños, y á partir de la

isma fecha en que se le comunique la Ayuntamiento de San Vicente de la e onstruccion d.b arquera.b noissontenos

En poder del Alcalde de barrio de esta villa se halla prendada y puesta en custodia una burra, como de seis á ocho años de edad, color o pelo blanco, con una raya negra en la cruz de los 1876.=Manuel de Cos. brazuelos, por haber sido cogida causando daños en las mieses de - pamol teleferida villa. referida villa. Teleferida villa. Teleferida villa.

Lo que se anuncia para que el que se crea su dueño se pre. sente à recogerla y satisfacer los gastos dentro del término de 60 dias, pasados los cuales se precederá a su venta con arre. glo á la ley de mostrencos.

San Vicente de la Barquera v Julio 30 de 1876. = Francisco del Barrio y Fernandez.

Ayuntamiento de Penagos.

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Cabárceno, se halla prendada y puesta en custodia por haberse cogido causando daños en una de las vegas comunes de dicho pueblo, una novilla de las señas siguientes: edad como de tres á cuatro años, color de avellana clara.

Quien se crea su dueño se presentará en el término de sesenta dias al alcalde de barrio de dicho pueblo quien se la entregará prévia indemnizacion de daños, custodia y anuncios, pasados los cuales se procederá á su remate.

Penagos 6 de Setiembre de 1876. - Manuel Garcia Luentar.

S. M. la Reina Dona Isabel y sus

Augustas Hijas continúan en Santander Ayuntamiento de Campo de Suso.

En poder del alcalde de barrio del pueblo de Soto, se hallan prendadas y puestas en custodia las reses vacunas siguientes:

Un novillo de tres á cuatro años, colorado entre negro, abierto de llaves, con una JP E en el cuarto trasero derecho.

Otro novillo de edad de cinco á seis años, color claro, abierto de llaves, en el asta derecha 75, y en la izquie: da una H y una horcadilla en la oreja izquierda, con una rosca en la cola.

Una vaca como de ocho años de edad, color claro, ojera negra, en el asta derecha tres marcos de frente y eu la izquierda otro encima de la asta se com-

prende una Sy un 7. Otra vaca color de avellana encendida, ojera negra, en la oreja derecha una hendida y un sacabocado en la misma, en el asta izquierda por detrás F M V y encima un marco 76, astas aceradas, en el cuarto derecho un marco pequeño incomprensible septentrional 1.102 metro, 91dia

Male a Ocate, y on al occidental 2.320 7

Un novillo de dos á tres años, color de avellana encendida, en la oreja derecha un sacabocado, una rosca en la cola, en el cuarto derecho una R y una especie de U, abierto de cabeza.

Los que se crean dueños, pueden presentarse á recojerlas,
prévio pago de gastos y alimentacion; en la inteligencia que
trascurridos que sean treinta
dias á contar desde la insercion
de este anuncio en el Boletin
Oficial, se procederá á su ventá
con arreglo á la ley de bienes
mostrencos.

Campó de Suso y Setiembre 7 de 1876.=José Calderon.

Providencias judiciales.

En nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XII, Don Emilio de Alvear y Pedraja, Juez de primera instancia de esta villa de Reinosa, etc.

Por la presente requisttoria cito, llamo y emplazo á Ricarde Fernandez Gomez, natural del pueblo de Requejo, para que en el improrogable término de treinta dias, comparezca ante este Juzgado, á fin de hacerle saber el auto dictado en la causa que con otros se le sigue sobre lesiones bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Dado en Reinosa á diez y ocho de Junio de mil ochocientos setenta y seis. —Emilio de Alvear, —Por mandado de su señoria, Matias Rodriguez.

Don Victorino Luna, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido, etc.

Por el presente se hace saber y llama á los comerciantes en généros de sederia de esta capital, que se crean dueños de tres pañuelos de seda, dos velos ó mantillas negras de señora y cinco piezas de entredos ó tiras bordadas, que se hallan de manifiesto en la escribania del infrascrito actuario, comparezcan en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Becedo, número uno, piso tercero,

á prestar declaracion a los estremos convenientes, apercibiéndoles que de no concurrir dentro del término de diez dias contados desde la insercion de este edicto en el Boletin Oficial de la provincia, les parará el perjuicio á que haya lugar; pues asì lo tengo acordado en causa criminal que instruyo por hurto de géneros.

Dado en Santander á veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y seis.—Victorino Luna.—Por mandado de su señoría, Benigno Velasco.

Don Joaquin Castro Ares, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Don Cárlos Hodgson, súbdito inglés, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto en la Gaceta de Madrid, sin perjuicio de su insercion en el Boletin Oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado, á prestar cierta declaracion en la causa que se instruye sobre muerte de Benito Escudero producida por el hundimiento de la mina titulada Anita.

Dado en Castro-Urdiales á dos de Setiembre de mil ochocientos declaracion en la causa que con tal setenta y seis.—Joaquin Castro motivo estoy instruyendo, bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el pertinez.

Dado en Castro-Urdiales á dos deste Juzgado para recibirles la oportuna declaracion en la causa que con tal motivo estoy instruyendo, bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar; con tal ob-

Remate voluntario.

Don Victorino Luna, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

tra el miercoles 20 de Setiembre pró-

Por la presente requisitoria, hago saber: que en este Juzgado escribania del que refrenda, se instruye causa criminal contra Vicente Pindo Moncorora, natural de Cortés, en Navarra, vecino de la villa de Madrid, habitante en la calle de la Moreria, número diez y seis, casado, de veinte y cinco años de edad, sastre, de estatura regular, moreno, ojos negros, facciones regulares, à virtud del delito de hurto de un reloj de oro à Don Manuel de la Cuesta. vecino de esta ciudad, cometido en la misma hora de las doce y media de la mañana del veinte

y nueve de Julio último; en cuya causa se ha acordado la detencion de dicho procesado, pero como se ignora su paradero, pido y encargo á los señores Jueces, autoridades y agentes de policia judicial que supieren donde se encuentra el repetido Vicente Pindo, procedan á su de tencion y remision á la cárcel de esta capital.

Dado y firmado en Santander á tres de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis.—Victorino Luna.—Por mandado de su señoría, Filiberto Miegimolle.

D. Victorino Luna, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á dos hombres desconocidos, el uno de estatura regular, sin barba, pantalon negro, levita de cuadros escoceses claros y sombrero hongo armado; y el otro tambien de estatura regular, bigote pequeño, con americaea oscura y sombrero hongo como el anterior; los cuales en la tarde del 24 de Junio último, en esta ciudad, cometieron el delito de hurto consistentes en 1.300 duros, un reloj y leontina de oro á D. Juan del Pero, vecino de la ciudad de Dolores, República de Buenos-Aires, para que dentro del término de diez dia. á contar desde su última publicocion en el Boleiin Official de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado para recibirles la oportuna declaracion en la causa que con tal bimiento que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar; con tal objeto ruego á los Sres. Jueces, autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y segura conduccion à este Juzgado en cualquier parte en que fueren habidos, los indicados sujetos.

Victorino Luna, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber: que en este Juzgado y escribanía del que refrenda, se instruye causa criminal contra Antonia Bastida de la Cruz, natural de Tordesillas, vecina de Madrid, viuda, de 23 años de edad, guarnecedora, de estatura regular, pelo castaño, ojos i lem, facciones regulares; á virtud del delito de hurto de un portamonedas á D' Luisa Zuluaga, vecina de esta ciudad, en uno de los coches del tramwia de la misma, el dia 1.º de Agosto último; en cuya causa se ha

acordado la detención de dicha procesada, pero como se ignora su paradero, pido y encargo á los Sres. Jueces, sutridades y agentes de policía judicial, que supieren donde se encuentra la repetida Antonia Bastida, procedan á subusca, captura y remision á la cárcel de esta capital.

Dado y firmado en Santander á 3 de Setiembre de 1876.—Victorino Luna.— P. M. de S. S.*, Filiberto Miegimolle.

D. Victorino Luna, Juez de primera instancia de Santander.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Blás Gonzalez y Gonzalez, natural y vecino de Poza de la Sal, arriero ambulante, cuyo paradero se ignora; para que en el término de diez dias comparezca en este Juzgado á deducir las acciones y derechos que le asistan en la causa que sobre hurto de sesenta y tres pasetas me hallo instruyendo contra Ramon Arenas y Gutierrez, cuyo ofrecimiento se le hace por medio del presente; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo, seguirá su curso la causa, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado y firmado en Santander á 12 de Setiembre de 1876.—Victorino Luna.

—P. M. de S. S.*, Filiberto Miegimolle.

D. Victorino Luna, Juez de primera instancia de esta capital y partido.

Cito, llamo y emplazo á Juan Campo Muiño, para que dentro del término de 20 dias que principiarán á correr y contarse desde su insercion en la Gaceta del Gobierno y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca á evacuar el traslado que le está comunicado de la causa criminal que se le sentencia por lesiones á Víctor Palacios y al nombramiento por consiguiente de Procurador y Abogado, en el supuesto de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar declarándole rebelde,

Dado en la ciudad de Santander á 15 de Setiembre de 1876.--Victorino Luna.
--Por su mandado, D Genaro de Cos.

M. de S. S.*, Filiberto Miegimolle.

D. Victorino Luna, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander.

Por el presente se cita y llama à los que se crean con derecho à heredar a Doña Margarita Herraus Miranda, vecina que fué de Quijano, que falleció abintestato en 28 de Junio de mil ochocientos setenta y tres, para que dentro del término de treinta dias comparezcan en este Juzgado à deducirlo en forma.

Dado en Santander á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis. Victorino Luna. -- P. M. de S. S.*, Benigno Velasco.

ro, por no baberse presentado

Juzgado Municipal de Santander.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Agosto de 1876.

lappen	NACIDOS VIVOS.							Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.					Total		
Dias.	Les Varones.	gitime Hembras	Total.	No Varones.	Hembras.	os. Total.	Total de vivos	Varo	gitime Hembras.	S. Total.	No Varones.	egitin Hembras.	Sol Total.	Total de muertos.	loude se e
21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	24253224221	1 2 1 1 5 2 5 2 1 1 1	36364749432)) »	» » » 1 » » 1	» » » 1 1 » 1	36364750433	» » » » » » » » » » » ») 1)) 1))))))	»1 » » » » » » »)))))))))))))))))))))))))))))))))	1) 2) *)	3 7 3 6 4 9 5 10 4 3
Total.	29	22	51	1	2	3	54	1 88	2	3))	»))	3	57

Defunciones registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Agosto de 1876, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Leibnigen getrat	of paren us	ecceses clare			
1870	MYHI AU VAR	ONES.	HEMBRAS.	Total	
b Dias. Telun	Casados. Solteros.	Total. Viudos	Total. Viudas. Casadas. Solteras.	general.	
21 22 23 24 25 26 27 28 29 30		» 1 2 3 1 2 3 1 2 3 1 2 3 1 3 1 3 1 3 1 3	2 """ 2 1 """ 3 3 """ 3 3 """ 3 4 """ 3 3 """ 3 4 """ 2 2 """ 2	onition of the control of the contro	
Total	15 4	1 20	24 1 2 27	eni vojas ovijo	

Santander 1.º de Setiembre de 1876.-El juez municipal, José Suarez Quirós.

Junta de las obras del puerto de Santander.

. and oniversely— Impuesto sobre carga y descarga.

NOTA de los productos obtenidos por dicho arbitrio durante el mes de Agosto próximo pasado.

M. de S. S., Filiberto Miegimolle. | D. Victorino Lunn, Juez de pri-

Número de	Toneladas que han im- portado.	que han ex- portado.	Impuesto p			
buques en- trados y sa- ildos.			201 B 810	Pesetas céns.	3.* Pesetas céns.	Pts. cents.
ob 901 9 0267 934	14.226	18 061	2.846'70	6.139'53	11.0:4:91	20.001·14

Santander 12 de Setiembre de 1876.—El Vice-presidente, Antonio L. Dóriga.—El Vocal-Secretario, Marcelino S de Sautuola.

Caminos de hierro del Norte.

parezeau eu este Juzendo a de-

ners ardo de euo ab otasuque le de

-Por su mandado, D Genaro de Cos.

En la estacion de Boó existe un depósito de mineral de hierro, por no haberse presentado

M.E.C.D. 2015

entos setenta y seis. Victorino

su dueño á recozerlo, á pesar del tiempo trascurrido y de los anuncios oportunamente publicados por la Compañía en el periódico «La Voz Montañesa.»

Habiendo pasado con esceso

el plazo de depósito, se procede rá á la venta de dicho mineral, en pública subasta, la que queda fijada para el dia 15 de Octubre próximo.

Lo que se anuncia al público por si alguna persona quiere tomar parte en dicha subasta.

Santander 16 de Setiembre de 1876.

Anuncios particulares.

Vapores-correos franceses.

Servicio pastal de las Antillas, Mejico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnifico vapor de esta Compañia de 2.600 toneladas y 650 caballos de fuerza, nombrado

VILLE DE S. NAZAIRE.

para San Thomas, Habana y Veracruz, teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto-Rico, Cabo Haitiano, Santiago de Cuba, Kingston (Jamaica), Santa Marta, Savanilla, Colon, La Guaira y Puerto-Cabello y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala, Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de Crifornia, Guayaquil, Islau, Callao y Valparaiso,

Admite carga á flete y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente carga para Santa Lucía, Trinidad, Demerari, Paramibo y Cayenne.

PRECIOS DE PASAJE PARA LA HABANA. Camara, pesetas, 1,050, 930 y 775, segun categoria. Entrepuente, id.. 400.

Tercera clase, id., 200.

Dirigirse para mas informes á los senores Hijos de Dóriga, Hernán Cortés, número 1.

Remate voluntario.

para el miércoles 20 de Setiembre proximo, hora de las doce de su mañana.

A voluntad de sus dueños se vende una fábrica de ladrillos y tejas, con todas las máquinas necesarias al efecto y las pertenencias para la construccion de un horno económico, situada en San Martin, término de esta ciudad, y propiedad de los señores Sanchez, Quintana y compañía. Consta de unos setenta y dos carros de tierra, una casahabitación y edificios para la elaboración.

Los que gusten hacer proposiciones pueden presentarlas hasta el dia 20 de Setiembre próximo en la escribania de D. Ignacio Perez, calle de Búrgos, número 1, donde tendrán de manifiesto el inventario y po-

dran enterarse de cuantos datos necesiten.

Santander 23 de Agosto de 1876.—Por acuerdo de los interesados, Ignacio Perez.

CORREOS AI, PACIFICO

ains

MAPORES-CORREOS DE

Para Lisboa, Pernambuco, Bahía, Río-Janei deo, Buenos-Aires y puertos del Pac Saldrá de este puerto el 24 de Setiembre el vapor de 7,000 caballos de fuerra nombrado

Lopez, f uipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto-Rico, Is Cuba, España, Santander, Gijon, Coruña, Habana, Ciude Condal y Alfonso XII.

Estos 1. 15mcs vapores valen de Gadiz los dias 10 y 30 de cada mes

Repartimientos

Se encuentran de venta en esta imprenta del Boletin Offolial los repartimientos arreglados al último modelo aprobado por la superioridad.

Imprenta de E. Lopez Herrero. San Francisco, 80.